Esquel, de junio de 2026.

------VISTO:----------

-----La recusación sin expresión de causa planteadas por el Dr. <PER_1>, del Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass para entender en la presente causa; y-----------

------CONSIDERANDO:----------

------La recusación sin expresión de causa conforme lo dispone el art. 14 de la Ley XIII N° 5 es procedente, toda vez que es una de las facultades que tienen las partes para apartar a un juez del conocimiento de una causa, sin requerir demostración de razones o circunstancias.----------

------El planteo fue presentado en tiempo y forma, y el magistrado recusado dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 16 del rito mediante decreto del 3/6/26 inhibiéndose de intervenir, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin expresión de causa al Dr. Günther Enrique Flass.---------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel,----------

----------R E S U E L V E----------

-----1°) TENER por recusado sin causa al Dr. Günther Enrique Flass (art. 14 CPCC.).----------

------2°) Sigan los autos según su estado.----------

------3°)REGÍSTRESE, notifíquese.----------

Jorge Luis Früchtenicht

REGISTRADA BAJO EL N° 151 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL 2026. CONSTE.

Cristina Márquez

SECRETARIA